



Arauca, Arauca, 07 de septiembre de 2023

Asunto : **Abre alegatos**
Radicado : 81001 3331 001 2017 00436 00
Demandante : Edy Granados García y otros
Demandado : Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

1. Recaudada la prueba decretada¹ en audiencia inicial a petición de la parte demandante, por secretaria se corrió traslado² de esta a las partes, quienes no presentaron objeción, tacha o desconocimiento alguno, razón por la que el despacho la declara legalmente incorporada al proceso para su valoración.

2. En vista de lo anterior se declarará cerrada la etapa probatoria ante el recaudo de todas las pruebas que fueron decretadas.

3. En consecuencia se ordenará correr traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión por escrito, concediendo el término de **diez (10) días** de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011, al no observarse la necesidad de citar a audiencia de alegaciones y juzgamiento.

4. El despacho en aplicación del artículo 207 ibidem, no observa la existencia de alguna irregularidad que deba subsanarse hasta ahora. En consecuencia, se impartirá legalidad a todo lo actuado. En firme la presente decisión las partes no podrán formular nulidades procesales sobre el trámite aquí refrendado.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria.

SEGUNDO: Impartir legalidad a la actuación hasta ahora surtida dentro del proceso.

TERCERO: Correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito, por el término de **diez (10) días**, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA. En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Página 182, índice 01, expediente digital.

² Índice 05, expediente electrónico.

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeb05481f2b37fdf84872a03d3f69105c7f6a58dfc274ecce7ab461b1743d647**

Documento generado en 07/09/2023 10:40:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>